



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 033 DE 2024
(abril 12)

“Por la cual se definen jornadas, número de cupos regulares y especiales de admisión para aspirantes a programas de pregrado presenciales en los campus Barcelona, San Antonio y Boquemonte para el segundo período académico de 2024”.

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General, establece como función del Consejo Académico *“Definir el número de cupos de cada uno de los programas académicos ofertados por la Universidad.”*

Que el Decreto No. 4790 de 2008 del Ministerio de Educación Nacional, establece las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores, y que en el Artículo 2. Señala que el programa de Formación Complementaria comprende: 1. La Educabilidad, 2. La Enseñabilidad, 3. La Pedagogía y 4. Los Contextos.

Que el artículo 7 del Decreto No. 4790 de 2008 del Ministerio de Educación Nacional, establece que *“con el fin de facilitar el reconocimiento por parte de las Instituciones de Educación Superior de los saberes y competencias desarrolladas por los educandos dentro del programa de formación complementaria el plan de estudios de este deberá estructurarse en créditos académicos”*

Que el artículo 11 del Acuerdo Superior 020 de 2021 (Reglamento Estudiantil) establece que la admisión *“Es el acto por el cual la Universidad selecciona a los aspirantes debidamente inscritos, con los mayores puntajes de acuerdo con las políticas de admisión con base en la ponderación de las áreas del Examen del estado para el ingreso a la educación superior, teniendo en cuenta los cupos y el calendario establecido por el Consejo Académico”*.

Que el 11 de abril de 2024 el Ministerio de Educación Nacional otorgó el código SNIES al programa Ingeniería Forestal, por lo anterior, la Vicerrectoría Académica resalta la pertinencia de incluir el programa Ingeniería Forestal en la oferta académica de programas de pregrado del segundo período académico de 2024, en concordancia con el Plan Integral de Cobertura.

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria Sincrónica no Presencial No. 014 del 12 de abril de 2024, estudió la propuesta presentada por la Vicerrectoría Académica.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEFINIR las jornadas, número de cupos regulares y especiales de admisión para los aspirantes a los programas de pregrado presenciales de la Universidad de los Llanos ofrecidos en Villavicencio y Granada en los campus Barcelona, San Antonio y Boquemonte, para



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 033 DE 2024
(abril 12)

"Por la cual se definen jornadas, número de cupos regulares y especiales de admisión para aspirantes a programas de pregrado presenciales en los campus Barcelona, San Antonio y Boquemonte para el segundo período académico de 2024".

el segundo período académico de 2024, así:

FACULTAD	CAMPUS	CÓDIGO SNIES	PROGRAMA	CUPO
CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES	BARCELONA	1690	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	48
	BARCELONA	54561	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	48
	BARCELONA	1694	INGENIERÍA AGRONÓMICA	48
	BARCELONA	116557	INGENIERÍA FORESTAL	48
CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA	BARCELONA	4169	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	48
	BARCELONA	4167	INGENIERÍA DE SISTEMAS	96
	BARCELONA	53880	BIOLOGÍA	40
	BARCELONA	108526	INGENIERÍA DE PROCESOS	48
	BARCELONA	108686	INGENIERÍA AMBIENTAL	48
CIENCIAS DE LA SALUD	SAN ANTONIO	1693	ENFERMERÍA	45
	SAN ANTONIO	52912	TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA	48
	SAN ANTONIO	110892	FONOAUDILOGÍA	30
	SAN ANTONIO	110042	FISIOTERAPIA	48
CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN	BARCELONA	106215	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE	48
	BOQUEMONTE	108422	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CAMPESINA Y RURAL.	40
	BARCELONA	106060	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS	45
	BARCELONA	106059	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	48
	SAN ANTONIO	116417	LICENCIATURA EN ESPAÑOL E INGLÉS	48
CIENCIAS ECONÓMICAS	SAN ANTONIO	13049	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	88
	BOQUEMONTE	13049	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	48
	SAN ANTONIO	51749	CONTADURÍA PÚBLICA	96
	SAN ANTONIO	8255	ECONOMÍA	48
	SAN ANTONIO	20497	MERCADEO	48
TOTAL, CUPOS POR PERIODO ACADÉMICO				1.200

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER las siguientes disposiciones en la oferta y los cupos de admisión:

1. La oferta académica se desarrolla de manera presencial en jornada única de lunes a sábado en horario mañana, tarde o noche según lo establecido por cada programa académico.
2. El total de cupos contempla cupos regulares y cupos de admisión por categorías especiales



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 033 DE 2024
(abril 12)

"Por la cual se definen jornadas, número de cupos regulares y especiales de admisión para aspirantes a programas de pregrado presenciales en los campus Barcelona, San Antonio y Boquemonte para el segundo período académico de 2024".

establecidos en el Acuerdo Superior No. 001 de 2015, el Acuerdo Superior 004 de 2008, el Acuerdo Superior No. 009 de 2021 y el Acuerdo Superior No. 007 de 2023 de la siguiente manera:

- **TRES (3) cupos** para aspirantes pertenecientes a comunidades indígenas;
 - **UN (1) cupo** para aspirantes de departamentos donde no hay instituciones de educación superior;
 - **UN (1) cupo** para aspirantes de municipios de difícil acceso o con problemas de orden público y municipios PDET Macarena-Guaviare y Arauca;
 - **UN (1) cupo** para aspirantes reservistas de honor o veteranos de la fuerza pública;
 - **UN (1) cupo** para aspirantes en situación de discapacidad;
 - **UN (1) cupo** para aspirantes deportistas destacados;
 - **UN (1) cupo** para aspirantes víctimas de la violencia o del desplazamiento forzado;
 - **UN (1) cupo** para aspirantes pertenecientes a la población negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o ROM.
3. Para los programas Administración de Empresas, Contaduría Pública e Ingeniería de Sistemas, a medida que avancen los semestres, podrá realizarse unificación de grupos de acuerdo con el número de inscritos en los cursos para cada campus.

ARTÍCULO 3°. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y, deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución Académica No. 030 de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 12 días del mes de abril de 2024.


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: JRodriguez
Ajustó: JB - SG
Revisó: MSilva